



MENDOZA, 3 de Setiembre de 2020.-

VISTO:

La Resolución N° 164/2020 del Decano de la Facultad de Derecho ad referéndum del Consejo Directivo, y la Resolución N° 1300/2020 del Rector de la Universidad Nacional de Cuyo ad referéndum del Consejo Superior; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 164/2020 del Decano ad referéndum del Consejo Directivo adhirió a las medidas adoptadas por las Resoluciones N°1000/2020 y N°1200/2020 del Rector de la Universidad Nacional de Cuyo ad referéndum del Consejo Superior y estableció prorrogar la suspensión de todos los plazos y procedimientos administrativos hasta el TREINTA Y UNO (31) de Agosto del 2020, inclusive, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al COVID-19, y siguiendo la medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial

Que mediante las Resolución N° 1300/2020 del Rector ad referéndum del Consejo Superior, se prorrogaron las medidas adoptadas previamente, hasta el VEINTIDOS (22) de Septiembre de 2020 inclusive, *salvo los casos exceptuados de dicha suspensión, relativos a plazos y habilitación de los procedimientos que determina la mencionada resolución.*

Que, ha parecido prudente a las Autoridades Universitarias, como a las de las Unidades Académicas, la habilitación de los procedimientos de los Concursos Abreviados y de los Sumarios Administrativos, institutos para los cuales se propone que se deje sin efecto la suspensión de plazos.

Que, el Estatuto Universitario señala expresamente en su Artículo 160° que son válidas las notificaciones que se efectúen por medios electrónicos, en concordancia con lo estipulado en el Art- 41 ° inciso h) del Decreto N° 1759/1972 (T.O. por Decreto N°894/2017) al establecer la validez de las notificaciones que se practiquen en el domicilio especial electrónico que se constituya.

Que faculta a cada Unidad Académica para disponer las excepciones a la dispensa de concurrir a los lugares de trabajo, según sus modalidades y necesidades.

Que asimismo, establece continuar con el trabajo virtual, teletrabajo, para asegurar el cumplimiento de la educación no presencial de los servicios esenciales hasta el VEINTIDOS (22) de Septiembre del 2020, inclusive.

Que insta a los Decanos y Decanas de las Unidades Académicas, a extender las medidas pertinentes en los ámbitos de su competencia.

Que atento a la situación sanitaria global, nacional, provincial y municipal,

Res. N°188



-2-

se hace necesario que las medidas propuestas por el Rector de la Universidad sean compartidas por las Unidades Académicas debido a la pandemia existente y a las medidas preventivas de cuarentena adoptadas por el Gobierno en todos sus niveles.

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO  
AD REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declarar inhábiles administrativamente los días UNO (1) al CUATRO (4), SIETE (7) al ONCE (11), CATORCE (14) al DIECIOCHO(18), VEINTIUNO (21) y VEINTIDÓS (22) de Septiembre de 2020, inclusive - *con las excepciones establecidas en el artículo 3º*-en beneficio de los administrados e interesados, sin perjuicio de la plena validez de los actos que hayan debido realizarse, dictarse o a dictar, en ese período.

ARTICULO 2º.- Suspender los plazos y procedimientos administrativos durante el período señalado en el artículo anterior y con las excepciones establecidas en el artículo siguiente.

ARTICULO 3º.- Exceptuar de las suspensión establecidas en el artículo 2º y habilitar a partir del DIECISÉIS (16) de Septiembre de 2020 los plazos y procedimientos administrativos relativos a :

- a) Concursos Abreviados;
- b) Sumarios Administrativos;
- c) Impugnaciones y notificaciones relacionadas con los incisos a) y b) anteriores, a los efectos de practicar las notificaciones respectivas y del ejercicio del derecho de defensa que pueda corresponder.

ARTICULO 4º Dispensar –como principio general- del deber de asistir a su lugar de trabajo desde el UNO (1) al VEINTIDÓS (22) de Septiembre de 2020, inclusive, a todo el personal con prestación de servicios en el ámbito de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo, con independencia de su situación de revista y cualquiera sea la modalidad de vinculación jurídica, siempre que no revistan en áreas esenciales o críticas o de prestación de servicios indispensables, y procurando la realización del trabajo en forma remota cuando la naturaleza de las funciones lo admita, dentro del marco de buena fe y colaboración laboral que rige la relación jurídica.

ARTICULO 5º.- Continuar con el trabajo virtual o teletrabajo para asegurar el cumplimiento de la educación no presencial de los servicios educativos desde el UNO (1) al

Res. N°188



-3-

VEINTIDÓS (22) de Septiembre de 2020, inclusive, para asegurar el cumplimiento de la gestión y de la educación no presencial.

ARTICULO 6º.- Adherir al resto de las medidas adoptadas por las Res. Nº 1300/2020 del Rector de la Universidad Nacional de Cuyo ad referéndum del Consejo Superior, en la medida de su pertinencia respecto de las modalidades y particularidades de nuestra Unidad Académica, y con motivo de los considerando expresados en la presente Resolución.

ARTICULO 7º.- La presente resolución que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por sus autoridades en soporte papel cuando concluya la situación de emergencia y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Facultad de Derecho de la UNCuyo.

ARTICULO 8º.- Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN Nº  
mga/mbr/mo



Abog. Esp. MARIA ELENA OLGUIN  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



Dr. FERNANDO PEREZ LASALA  
DECANO